

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.347 · 1986

PERSONAL MILITAR

Boletín Oficial, 8 de octubre de 1986 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Personal Militar

FUERZAS ARMADAS

LEY N° 23.347

Sustitúyese el artículo 3° de la Ley N° 21.806.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyase el Artículo 3° de la Ley N° 21.806 por el siguiente:

Artículo 3° – Incorporar en situación de Retiro Efectivo, al ex Cabo Principal Aeronáutico R. A. 23.465 (Clase 1980 M. I. No 523.509) Juan Genaro Damilano a los fines de liquidársele el haber mensual que para la generalidad del personal de su grado y agrupamiento en actividad (Servicio Efectivo) determina el Artículo 104 de la Ley N° 19.101.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE. C. E. G. CENTURONI.

Carlos A. Bravo. Antonio J. Macris.

– Registrada bajo el No 23.347



VEREDICTA LEYES

Personal Militar. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).